

# CUERPO DE INVÁLIDOS

---

---

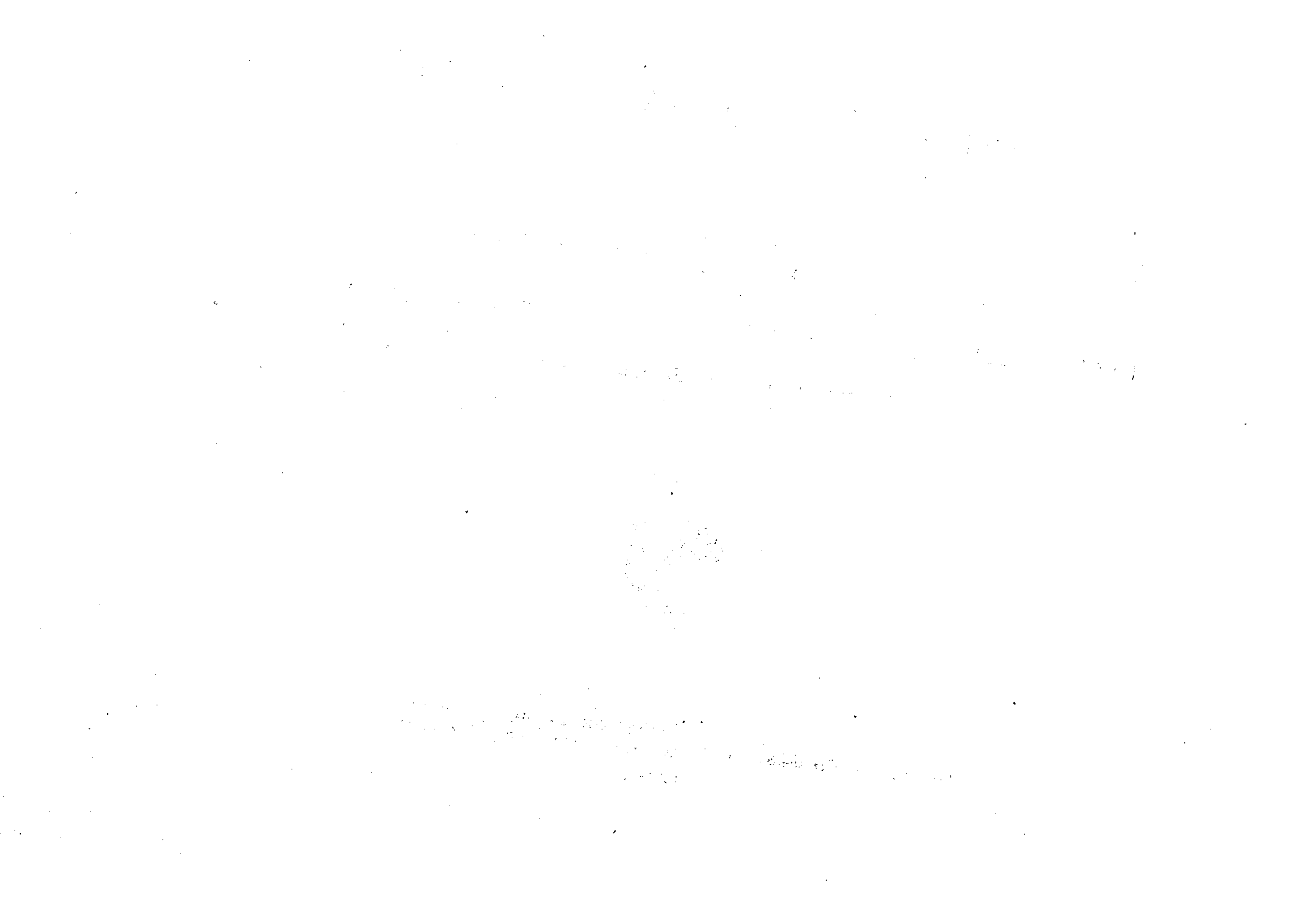
ESCALAFON GENERAL  
DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES

EN LA REVISTA DE ENERO DE 1882



MADRID.

IMPRESA MILITAR DE J. M. DE CEVALLOS, SAGUNTO, 13.  
1882.



# RESEÑA HISTÓRICO-ORGANICA

DEL

## CUERPO DE INVÁLIDOS

---

Fué creado por Real decreto de 20 de Octubre de 1835; elevado á Ley en 6 de Noviembre de 1837, verificándose su inauguracion con gran solemnidad en 19 de Noviembre de 1838.

Segun previene su Reglamento, la Nacion acoge bajo su proteccion y amparo á los individuos del Ejército y Armada, desde Soldado á Coronel inclusive y sus asimilados en los cuerpos auxiliares, que se inutilicen en su defensa, y á cualquier otro español ó extranjero que por circunstancias especiales se encuentren en igual caso.

Por lo tanto, tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, previo el oportuno expediente justificativo, los inutilizados totalmente en accion de guerra por el hierro ó fuego del enemigo, ó por incendio, voladura, naufragio ú otro accidente del servicio.

Los aspirantes, sea cual fuere su graduacion, elevarán su solicitud á S. M. el Rey, por conducto del Capitan general del distrito ó departamento

en que residan. Dicha autoridad ordenará la formacion de un expediente para acreditar que la inutilidad procede de las causas ó accidentes anteriormente indicados, y terminado, previo dictámen de su Auditor, lo remitirá al Director general de Inválidos, y expedirá pasaporte al interesado para que se presente á este Jefe superior en el Cuartel de Atocha.

El expresado Director, á la presentacion del aspirante, ordenará sea reconocido por la Comision facultativa permanente, compuesta del jefe local del hospital militar, del médico del Cuerpo y de otro que designe el Subinspector del distrito, quienes calificarán la lesion, y despues remitirá el expediente al Ministerio de la Guerra, si ésta fuese amputacion de mano, brazo, pié ó pierna por causa de herida recibida en accion de guerra, y en los demás casos al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que proponga al referido Ministerio la resolucion que corresponda.

Los aspirantes serán declarados inválidos en virtud de Real Orden, é interin recae la Real aprobacion, los consultados de todas clases que lo soliciten, y de cuyos expedientes resulte, á juicio del Director general del Cuerpo ó del Capitan general del distrito, ópcion al ingreso, quedarán incorporados en el establecimiento á una seccion denominada de Inútiles Agregados, en la que percibirán su sueldo de activo los Jefes y Oficiales, y las clases de tropa el haber, pan, vestuario y utensilio correspondiente á las respectivas en el arma de Infantería. La agregacion de Jefes y Oficiales á la mencionada seccion se efectuará de Real Orden á propuesta del Director del Cuerpo.

De lo anteriormente expresado se desprende que la fuerza del Cuerpo es indeterminada, componiéndose la plantilla orgánica, segun previene el art. 16 del Reglamento, de

Un Director Comandante general del Cuerpo y Cuartel de las clases de Capitan general ó Teniente general.

Un segundo Jefe secretario de la Direccion general, Gobernador del Cuartel, de la de Brigadier.

Un Jefe del detall y contabilidad Comandante

del Cuartel, elegido de la de Jefes por el Director general.

Un Cajero de la de Comandantes ó Capitanes.

Un Habilitado, de las de Teniente ó Alférez.

Un suplente de Habilitado, Oficial de almacen, de las mismas clases.

Un Ayudante Mayor, Comandante ó Capitan.

Un Ayudante 2.º, Capitan ó Teniente.

Un médico, de la clase de Jefes del Cuerpo de Sanidad Militar.

Un Practicante del mismo instituto.

Un Capellan, de la clase de Mayores del Clero castrense.

Un Sacristan.

Un Auxiliar de Secretaria, Capitan ó Subalterno.

Otro idem de la oficina del Detall, de las mismas clases.

Otro idem encargado de la escuela, archivo y biblioteca, de las mismas clases.

Un Conserje, de la de Sargentos.

Un Cocinero, y los escribientes, porteros y mozos sirvientes necesarios.

Tambien existe una junta, denominada Económica, que interviene en los asuntos administrativos, compuesta del Brigadier segundo Jefe, del

Jefe del Detall, del Cajero, del Comandante de compañía de mayor graduacion y de un Jefe y un Capitán elegidos anualmente en Junta de Jefes y Capitanes.

Los Jefes y Oficiales del Cuerpo gozan los sueldos de sus respectivas clases en el arma de Infantería, y ascienden al empleo superior, hasta el de Coronel inclusive, á los quince años de constante permanencia en él, con honradez y buenas notas de concepto.

A los individuos de tropa de todas clases se les abonan una peseta sesenta y dos y medio céntimos diarios, de los cuales una peseta y doce céntimos y medio en concepto de haber y pan, que se emplearán en comida y sóbras en la proporcion que el Director general estime conveniente, y los cincuenta céntimos restantes con aplicacion á un fondo denominado General, destinado á costear el vestuario, utensilio, lavado de ropa y demás gastos generales del Cuartel.

Además se abonan como ventajas diez pesetas

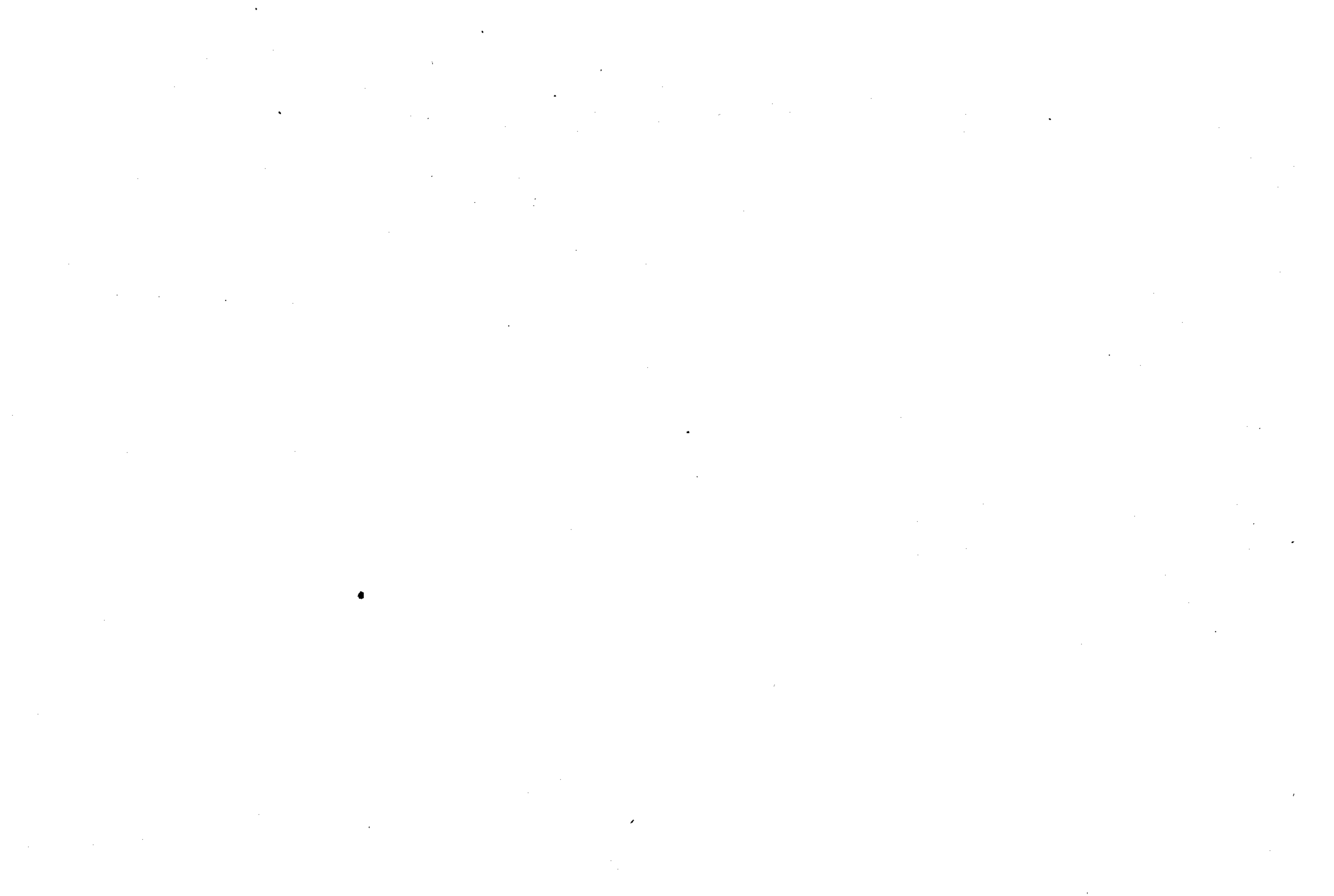
mensuales á los Sargentos primeros, siete y cincuenta céntimos á los Sargentos segundos, dos y cincuenta á los Cabos primeros y una peseta á los Cabos segundos.

Todos los individuos de tropa optan á los premios de constancia en la misma forma y condiciones que los de los Cuerpos del Ejército que los conservan.

Los inválidos enfermos pasan al hospital militar, y son colocados y asistidos en la sala de distinguidos.

La fuerza de tropa de que consta actualmente el Cuerpo está organizada en una sola Compañía, dividida en dos Brigadas, y una seccion de Inútiles Agregados, una y otra al mando de un Comandante y dos Oficiales subalternos.

El uniforme del Cuerpo es levita azul oscuro con cuello y vivos encarnados, llevando cada uno en éste el distintivo genérico del arma ó instituto de su procedencia; pantalon del mismo paño con franja tambien encarnada y ros negro.



## DIRECTORES GENERALES QUE HAN MANDADO CUERPO

---

*Excmo. Sr. Capitan General D. Francisco Palafox y Melzi, Duque de Zaragoza, desde el 30 de Noviembre de 1835 hasta el 15 de Febrero de 1847.*

*Excmo. Sr. Capitan General D. Pedro Villacampa, desde el 7 de Marzo de 1847 hasta el 27 de Diciembre de 1854.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Jerónimo Valdés, fué nombrado por Real decreto de 6 de Mayo de 1855, y no tomó posesion.*

*Brigadier D. Juan de Dios Miranda, Director interino, desde el 27 de Diciembre de 1854 hasta el 19 de Octubre de 1855.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Osorio, desde el 29 de Setiembre de 1855 hasta el 18 de Octubre de 1856.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Arístegui, Conde de Mirasol, desde el 18 de Octubre de 1856 hasta el 9 de Noviembre de 1863.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Laureano Sanz*

*y Soto, desde el 19 de Noviembre de 1863 hasta el 27 de Junio de 1866.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Atanasio Alonso y Cobo, Conde de la Peña del Moro, desde el 26 de Junio de 1866 hasta el 22 de Mayo de 1868.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de Soria, desde el 22 de Mayo de 1868 hasta el 14 de Octubre de 1868.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Martin Iriarte y Urdaniz, desde el 14 de Octubre de 1868 hasta el 18 de Junio de 1872.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Facundo Infante y Chaves, desde el 18 de Junio de 1872 hasta el 27 de Diciembre de 1873.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. José de Orive y Sanz, desde el 29 de Diciembre de 1873 hasta el 4 de Enero de 1874.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa, desde el 5 de Enero de 1874 hasta el 13 de Febrero de 1877.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, Marqués de Santa Marina, desde el 17 de Febrero de 1877, hasta el 9 de Mayo de 1881.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Serra-*

*no Bedoya, desde el 17 de Mayo de 1881, hasta el 27 de Octubre del mismo.*

*Excmo. Sr. Teniente General D. Cayetano Figueroa y Garaondo, desde el 27 de Octubre de 1881.*



## BRIGADIERES

QUE HAN EJERCIDO EL CARGO DE 2.<sup>os</sup> JEFES DEL CUERPO, Y SECRETARIOS DE LA DIRECCION GENERAL

*Excmo. Sr. D. Juan de Dios Miranda*, desde el 29 de Diciembre de 1852, hasta el 30 de Junio de 1859.

*Excmo. Sr. D. Cipriano Ramos y Salcedo*, desde el 22 de Julio de 1864, hasta el 21 de Octubre de 1865.

*Excmo. Sr. D. Francisco Canaleta y Morales*, desde el 23 de Octubre de 1865, hasta el 23 de Noviembre de 1871.

*Excmo. Sr. D. Félix Fernandez y Soto*, desde el 31 de Enero de 1876, hasta el 19 de Febrero de 1877.

*Excmo. Sr. D. Bonifacio Perez y Malo*, desde el 27 de Febrero de 1877, hasta el 12 de Mayo de 1879.

*Sr. D. Manuel Astorga y Gomez de la Torre*, desde el 12 de Mayo al 29 de Junio de 1879.

*Excmo. Sr. D. Juan Areyzaga y Magallon*, desde el 5 de Julio de 1879, hasta el 12 de Octubre de 1881.

*Excmo. Sr. D. Eduardo Sequera y Perez de Lema*, desde el 21 de Octubre de 1881.



DIRECTOR GENERAL

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL

DON CAYETANO FIGUEROA Y GARAONDO



SEGUNDO JEFE DEL CUERPO

Y

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL

EXCMO. SR. BRIGADIER

DON EDUARDO SEQUERA Y PEREZ DE LEMA



BRIGADIER INVÁLIDO AGREGADO

EXCMO. SR.

DON RAMON CAREAGA Y GOMEZ





# CUADRO ORGÁNICO DEL CUERPO.

---

Comandante.....	D. Joaquin Ossorno y García.....	Comandante del Cuartel y Jefe del Detall
Otro.....	D. Manuel Perez y Vidal.....	Ayudante Mayor.
Capitan.....	D. José Guijarro y Torrealba.....	Idem Segundo.
Médico Mayor.....	E. S. D. Cesáreo Fernandez Losada.....	Médico.
Capellan mayor.....	D. Ramon Ponce de Leon.....	Capellan.
Comandante.....	D. Florencio Rato y García.....	Jefe de la Compañía.
Teniente.....	D. Antonio Gomez de Mercado.....	} Subalternos de idem.
Alférez.....	D. Eustasio Jimenez y Agudo.....	
Teniente.....	D. Blas Sanchez y Nuñez.....	Auxiliar del Detall.
Otro.....	D. José Rodriguez y Ayuso.....	Idem de Secretaría.
Alférez.....	D. Martin Marijuan y Blanco.....	Archivero y Bibliotecario.

## CARGOS DE ELECCION ANUAL.

Comandante.....	D. Francisco Serrano y Fernandez.....	} Vocales de la Junta Económica.
Capitan.....	D. José Guijarro y Torrealba.....	
Comandante.....	D. Juan Escartin y Mainer.....	Cajero.
Alférez.....	D. Martin Marijuan y Blanco.....	Habilitado.
Otro.....	D. Eustasio Jimenez y Agudo.....	Suplente de id. y encargado del almacen.

## CARGOS DEL SERVICIO EN EL CUARTEL.

Alférez graduado.....	D. Pedro Gomez y Benito.....	Conserje.
Sargento 1.º de S. M..	D. Ignacio Mir Figueras.....	Practicante.
»		Sacristan.
Sargento 2.º.....	Manuel Olmeda y Castaño.....	Distributor de la Compañía.

Sargento 1.º.....	D. Manuel Blanco y Perez.....	Encargado de la 1.ª Brigada.
Otro 2.º.....	Pedro Gonzalez Lopez.....	Idem de la 2.ª idem y Furriel.
Soldado.....	Ignacio Bueno y Fuente.....	} Porteros.
Otro.....	Miguel Báguena y Gea.....	
Otro.....	Cosme Constante y Mallen.....	

---

CORONELES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	»	D. Rafael Naneti y Remon.....	20	Julio.	1854	20	Julio.	1881
2	»	E. S. D. Federico Argüelles Quiñones Ladron de Gue- vara.....	16	Julio.	1856	29	Junio.	1866
3	»	E. S. D. Angel Veraud y Mainau.....	22	Setiembre.	1864	22	Setiembre.	1864
4	»	D. Manuel Gamez y Oviedo.....	29	Setiembre.	1868	27	Noviembre.	1879
5	»	D. Juan Maqueda y Castilla.....	29	Setiembre.	1868	20	Julio.	1881
6	»	D. Angel Gonzalez y Nandin.....	28	Setiembre.	1870	3	Abril.	1872
7	»	D. Ambrosio García del Prado.....	2	Enero.	1871	24	Mayo.	1873
8	»	D. Juan Mendoza y Arias.....	17	Enero.	1873	23	Abril.	1875
9	»	D. Manuel Jácome y Bejarano.....	13	Febrero.	1874	21	Julio.	1875
		ASIMILADOS A ESTA CLASE.						
	Subinspector de 1.ª clase.....	D. Carlos Jacobi y Laranjuez.....	31	Enero.	1871	18	Enero.	1872
	Idem idem.....	D. Augusto Llacayo y Santa María.....	3	Junio.	1873	3	Junio.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
20	Julio.	1881	Infantería.	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
29	Junio.	1866	Idem.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Idem idem.
22	Setiembre.	1864	Estado Mayor del Ejército.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Cojo amputado.
27	Noviembre.	1879	Infantería.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Ciego.
20	Julio.	1881	Estado Mayor de Plazas.	C.	»	Manco sin amputacion.
3	Abril.	1872	Infantería de Marina.	»	»	Idem idem.
29	Mayo.	1873	Infantería.	»	»	Idem idem.
4	Enero.	1877	Idem.	C. y P.	»	Idem idem.
25	Junio.	1879	Ingenieros.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Ciego.
28	Agosto.	1876	Sanidad Militar.	»	»	Idem.
22	Diciembre.	1873	Idem.	»	1 de 2. <sup>a</sup>	Manco sin amputacion.



TENIENTES CORONELES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLERO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Coronel.	D. José Carrillo y Albornoz.....	20	Julio.	1854	18	Julio.	1867
2	Coronel.	D. Mateo Navascues y Barcelona.....	23	Marzo.	1860	29	Setiembre.	1868
3	Coronel.	D. Manuel Damiani y Omlin.....	28	Setiembre.	1864	29	Setiembre.	1868
4	Coronel.	D. Carlos García y Garrido.....	20	Junio.	1868	20	Junio.	1868
5	Coronel.	D. Andrés Perez y Aramburu.....	22	Julio.	1868	22	Julio.	1868
6	Coronel.	D. José Casadevall y Roure.....	22	Julio.	1868	22	Julio.	1868
7	»	D. Eduardo Valenzuela y Santisteban... ..	29	Setiembre.	1868	13	Setiembre.	1880
8	Coronel.	D. Antonio Laso de la Vega.....	1.º	Julio.	1870	1.º	Julio.	1870
9	Coronel.	D. José Aristegui é Iricibar.....	5	Abril.	1871	4	Junio.	1873
10	»	D. Antonio de la Cruz y Labrador.....	14	Setiembre.	1872	6	Febrero.	1875
11	Coronel.	D. José Ayuso y Tomás.....	28	Enero.	1873	13	Agosto.	1873
12	Coronel.	D. Juan Hidalgo y Romo.....	6	Junio.	1873	21	Julio.	1876
13	Coronel.	D. Arturo Cotarelo y Valenzuela.....	29	Junio.	1873	28	Febrero.	1878
14	»	D. Manuel Aznar y Puyó.....	13	Enero.	1874	30	Agosto.	1875
15	»	D. Bernardino Rodriguez y Fajardo.....	20	Marzo.	1876	8	Marzo.	1880
16	Coronel.	D. Demetrio Gonzalez y Cela.....	22	Enero.	1878	20	Julio.	1881
17	»	D. Miguel Granés y Carmona.....	16	Julio.	1879	16	Julio.	1879
18	»	D. Lorenzo Salas y Cabrer.....	6	Julio.	1880	6	Julio.	1880



ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
18	Julio.	1867	Infantería.	C.	»	Lacerado.
17	Octubre.	1871	Idem.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Ciego.
29	Setiembre.	1868	Caballería.	C. y P.	2 de 1. <sup>a</sup>	Cojo sin amputacion.
20	Junio.	1868	Infantería.	C. y P.	»	Ciego.
22	Julio.	1868	Idem.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Manco sin amputacion.
22	Julio.	1868	Idem.	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
13	Setiembre.	1880	Idem.	C. y P.	»	Lacerado.
4	Febrero.	1873	Idem.	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
4	Junio.	1873	Idem.	C. y P.	»	Lacerado
6	Febrero.	1875	Idem.	C. y P.	»	Idem.
25	Febrero.	1878	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
17	Febrero.	1879	Idem.	C.	»	Idem idem.
28	Febrero.	1878	Idem.	C.	1 de 1. <sup>a</sup>	Sordo.
22	Setiembre.	1876	Caballería.	C.	1 de 1. <sup>a</sup>	Manco amputado.
8	Marzo.	1880	Artillería.	»	»	Cojo sin amputacion.
20	Julio.	1881	Infantería.	C. y P.	»	Ciego.
16	Julio.	1879	Marina.	»	»	Cojo amputado.
6	Julio.	1880	Idem.	»	»	Idem sin amputacion.



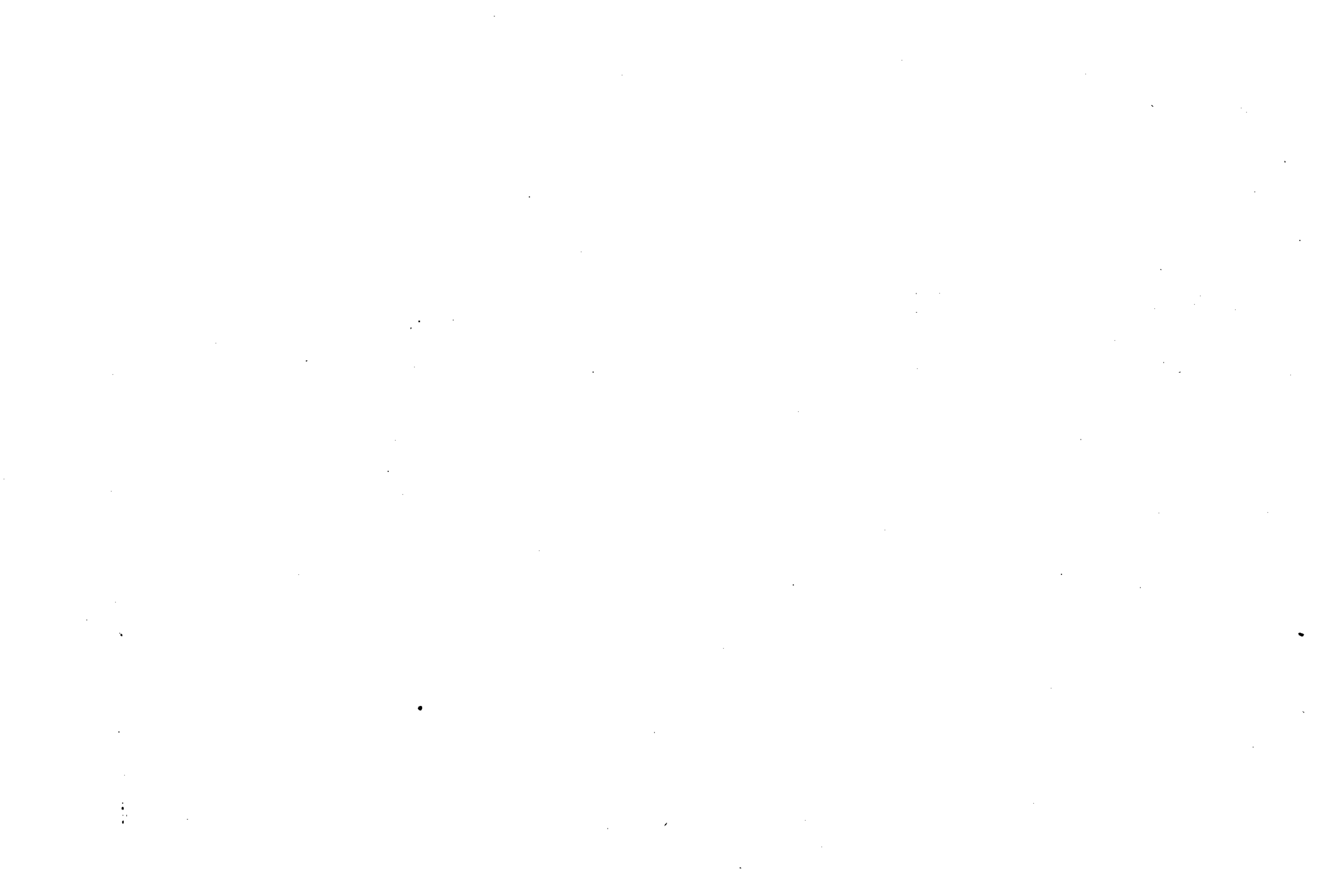
COMANDANTES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Coronel.	D. Fernando Diez de la Fuente.....	27	Julio.	1864	27	Julio.	1864
2	Teniente coronel	D. Gonzalo Triviño y Redondo.....	15	Diciembre.	1865	13	Mayo.	1869
3	Teniente coronel	D. Joaquin Ossorno y García.....	31	Julio.	1867	31	Julio.	1867
4	Teniente coronel	D. Alejandro Valcarcel y Diaz.....	12	Noviembre.	1867	20	Enero.	1879
5	Teniente coronel	D. Francisco Serrano y Fernandez.....	28	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
6	Teniente coronel	D. José Góngora y Peña.....	28	Setiembre.	1868	28	Enero.	1871
7	Teniente coronel	D. Eladio Ruiz y Bemdemberghe.....	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
8	»	D. Juan Ferrer y Martinez.....	29	Setiembre.	1868	2	Marzo.	1869
9	Teniente coronel	D. Ramon Pascual y Torrejon.....	29	Setiembre.	1868	17	Mayo.	1871
10	Teniente coronel	D. Joaquin Moyá y Gelabert.....	29	Setiembre.	1868	18	Junio.	1872
11	Teniente coronel	D. Arturo Carreras y Hernandez.....	29	Setiembre.	1868	15	Junio.	1869
12	Teniente coronel	D. Felipe Pino y Carbonero.....	29	Setiembre.	1868	6	Diciembre.	1872
13	»	D. Juan Boguerin y Acedillo.....	29	Setiembre.	1868	28	Enero.	1870
14	Coronel.	D. Florencio Rato y García.....	1.º	Diciembre.	1868	22	Marzo.	1874
15	Teniente coronel	D. Manuel Gonzalez y Cabello.....	9	Enero.	1869	9	Enero.	1869
16	»	D. José Gurria y Sevillano.....	31	Marzo.	1870	31	Marzo.	1870
17	»	D. Luis Dulong y Serrano.....	22	Abril.	1870	28	Setiembre.	1871
18	Teniente coronel	D. Francisco Romeo y Pallas.....	12	Agosto.	1870	23	Mayo.	1873
19	»	D. Manuel Perez y Vidal.....	5	Setiembre.	1870	3	Mayo.	1873
20	»	D. José Valdés y Menendez.....	11	Julio.	1871	11	Julio.	1871
21	Teniente coronel	D. Aniceto Osorio y Bayon.....	19	Junio.	1872	19	Julio.	1873
22	»	D. Fabian Dominguez y Viñambres.....	15	Julio.	1872	20	Setiembre.	1877
23	»	D. Juan Escartin y Mainer.....	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873
24	»	D. Pedro García y Juarez.....	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873
25	»	D. Manuel Abad y Bardají.....	12	Junio.	1873	12	Junio.	1873
26	»	D. José Travesí y Perez.....	16	Julio.	1873	16	Julio.	1873
27	»	D. Luis Martinez de Junquera y Carreño.....	5	Agosto.	1873	7	Noviembre.	1873
28	»	D. José Cortecans y Bousells.....	16	Agosto.	1873	20	Setiembre.	1874
29	»	D. José Banda y Azaña.....	17	Setiembre.	1873	17	Setiembre.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
11	Julio.	1868	Guardia Civil.	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
24	Abril.	1871	Infantería.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Manco sin amputacion.
3	Junio.	1868	Idem.	C. y P.	1 de 1. <sup>a</sup>	Cojo amputado.
20	Enero.	1879	Idem.	»	1 de 1. <sup>a</sup>	Idem idem.
12	Setiembre.	1873	Caballería.	C. y P.	»	Paralítico.
28	Enero.	1871	Infantería.	C.	1 de 1. <sup>a</sup>	Cojo sin amputacion.
19	Julio.	1869	Idem.	C. y P.	»	Cojo amputado.
1.º	Diciembre.	1871	Idem.	C.	»	Paralítico.
26	Abril.	1873	Idem.	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
3	Julio.	1873	Estado Mayor del Ejército.	C.	»	Ciego.
12	Marzo.	1875	Infantería.	C.	»	Paralítico.
7	Setiembre.	1874	Idem.	C.	»	Cojo sin amputacion.
28	Enero.	1870	Caballería.	C.	»	Manco sin amputacion.
4	Enero.	1877	Infantería.	C. y P.	»	Idem idem.
19	Abril.	1870	Infantería.	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
23	Setiembre.	1871	Idem.	»	»	Idem idem.
20	Abril.	1876	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
23	Mayo.	1873	Idem.	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
30	Mayo.	1873	Idem.	C.	»	Manco sin amputacion.
10	Julio.	1875	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
11	Febrero.	1874	Idem.	C. y P.	2 de 1. <sup>a</sup>	Manco amputado.
4	Noviembre.	1880	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
22	Mayo.	1873	Idem.	C.	1 de 1. <sup>a</sup>	Idem idem.
27	Junio.	1873	Idem.	C.	1 de 1. <sup>a</sup>	Ciego.
12	Junio.	1873	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
16	Julio.	1873	Idem.	»	»	Paralítico.
17	Setiembre.	1875	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
11	Diciembre.	1876	Idem.	C. y P.	»	Idem idem.
16	Octubre.	1874	Idem.	»	1 de 1. <sup>a</sup>	Manco amputado.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
30	»	D. Mariano Llorente y Navazo.....	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873
31	»	D. Felipe García y Jalon.....	30	Abril.	1874	30	Abril.	1874
32	»	D. Tomás Bustos y Sucunza.....	13	Junio.	1874	4	Diciembre.	1876
33	Teniente coronel	D. Eduardo Torroba y Cabello.....	22	Julio.	1874	22	Julio.	1874
34	Teniente coronel	D. Manuel Mayoral y Arrazola.....	10	Noviembre.	1874	10	Noviembre.	1874
35	Coronel.	D. Eduardo Chacon y Sanchez.....	17	Marzo.	1875	5	Julio.	1875
36	»	D. Emiliano Berenguer y Salazar.....	22	Abril.	1875	22	Abril.	1875
37	»	D. Pablo Fernandez Peña y Fuentes.....	10	Junio.	1875	18	Noviembre.	1876
38	»	D. Luis Ciarán y Vallabriga.....	22	Enero.	1878	9	Febrero.	1880
39	»	D. Isidro García y Andrés.....	22	Enero.	1878	23	Julio.	1881
40	»	D. Enrique Mesa y Moya.....	11	Diciembre.	1880	11	Diciembre.	1880
41	»	D. Manuel Salvador y Falcon.....						
		<b>ASIMILADOS A ESTA CLASE.</b>						
	Médico Mayor. Comisario de Guerra de 2. <sup>a</sup> clase.....	D. Manuel Falcó y Burgel.....	10	Octubre.	1868	8	Mayo.	1870
		D. Alejandro Martinez y García.....	31	Mayo.	1873	31	Mayo.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
16	Setiembre.	1875	Infantería.	C.	»	Ciego.
10	Mayo.	1876	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
16	Enero.	1880	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
22	Julio.	1874	Idem.	C.	»	Idem idem.
31	Diciembre.	1875	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
20	Julio.	1880	Idem.	»	»	Idem idem.
20	Abril.	1876	Idem.	C.	»	Manco sin amputacion.
18	Noviembre.	1876	Idem.	C.	»	Idem idem.
9	Febrero.	1880	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
23	Julio.	1881	Idem.	C. y P.	»	Cojo amputado.
11	Diciembre.	1880	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
			Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
28	Febrero.	1874	Sanidad Militar.	»	»	Paralítico
31	Mayo.	1873	Administracion Militar.	»	»	Ciego.





# CAPITANES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Comandante.	D. Francisco Orlando é Ibarrola.....	23	Setiembre.	1857	29	Setiembre.	1868
2	Comandante.	D. Leandro Torres y Aguilar.....	31	Agosto.	1861	29	Setiembre.	1868
3	Comandante.	D. Miguel Ruiz de Mier.....	8	Enero.	1864	8	Enero.	1864
4	Comandante.	D. Ramon Stranch y Pizano.....	9	Marzo.	1864	9	Marzo.	1864
5	Comandante.	D. Gerardo Benito y Heredia.....	22	Junio.	1866	29	Setiembre.	1868
6	Comandante.	D. Juan Calleja y Baranda.....	29	Setiembre.	1868	3	Marzo.	1869
7	»	D. Francisco Alvarez y Aznar.....	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
8	Comandante.	D. Roman Garnacho y Gonzalez.....	29	Setiembre.	1868	24	Abril.	1872
9	»	D. José Rodriguez Marge.....	29	Setiembre.	1868	16	Abril.	1872
10	»	D. Gabriel Mas y Pon.....	29	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
11	Comandante.	D. Fernando Perez de Guzman.....	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1878
12	»	D. Juan Garcia y Lopez.....	29	Setiembre.	1868	17	Diciembre.	1869
13	»	D. Luis Figuerola y Ferreti.....	29	Setiembre.	1868	2	Octubre.	1869
14	»	D. Rafael Torrens y Tomás.....	29	Setiembre.	1868	6	Octubre.	1869
15	»	D. Pedro Rodriguez y Fernandez.....	29	Setiembre.	1868	1.º	Setiembre.	1870
16	»	D. Nadal Creus y Garcia. ....	29	Setiembre.	1868	18	Agosto.	1874
17	Comandante.	D. José Guijarro y Torrealba.....	12	Diciembre.	1868	29	Julio.	1869
18	Comandante.	D. Manuel Ametlla y Cierco.....	1.º	Enero.	1869	20	Abril.	1873
19	Comandante.	D. Pedro Humanes y Garcia.....	1.º	Enero.	1869	1.º	Enero.	1869
20	»	D. Rafael Agulló y Linares.....	16	Junio.	1869	16	Junio.	1869
21	»	D. Rafael Leon y Molinera .....	29	Agosto.	1869	4	Octubre.	1870
22	Comandante.	D. Manuel Moreno y Churruca.....	25	Setiembre.	1869	30	Mayo.	1878
23	Comandante.	D. Félix Gil y Gabilondo.....	27	Febrero.	1872	27	Febrero.	1872
24	»	D. Joaquin Maldonado é Iturriaga.....	22	Agosto.	1872	22	Agosto.	1872
25	»	D. Juan Arzabez y Bernés.....	16	Agosto.	1873	26	Marzo.	1874
26	»	D. Rómulo Hévia y Lapuente.....	17	Agosto.	1873	17	Agosto.	1873
27	»	D. Juan Cervilla y Ortega.....	21	Agosto.	1873	28	Junio.	1874
28	»	D. Eusebio Ocaña y Llobregat.....	23	Setiembre.	1873	23	Setiembre.	1873
29	»	D. Arturo Iruretagoyena y Eraso.....	6	Octubre.	1873	9	Diciembre.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
22	Setiembre.	1880	Infantería.	C.	1 de 1. <sup>o</sup>	Paralítico.
29	Mayo.	1873	Idem.	»	1 de 1. <sup>o</sup>	Demente.
7	Octubre.	1867	Artillería.	»	»	Manco sin amputacion.
17	Abril.	1869	Infantería.	C.	»	Demente.
29	Setiembre.	1868	Idem.	»	»	Cojo amputado.
3	Marzo.	1869	Idem.	C. y P.	»	Ciego.
2	Enero.	1871	Idem.	C.	»	Cojo sin amputacion.
23	Julio.	1874	Idem.	C.	1 de 1. <sup>o</sup>	Idem idem.
12	Agosto.	1873	Idem.	C.	»	Manco sin amputacion.
2	Setiembre.	1871	Idem.	»	»	Idem idem.
22	Enero.	1878	Idem.	C.	»	Idem idem.
23	Julio.	1873	Idem.	C.	»	Idem idem.
4	Mayo.	1870	Idem.	»	»	Idem idem.
6	Agosto.	1872	Idem.	C.	»	Sordo.
4	Marzo.	1872	Idem.	C.	»	Manco sin amputacion.
6	Agosto.	1875	Idem.	C.	»	Ciego.
15	Diciembre.	1869	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
20	Abril.	1873	Idem.	C.	»	Cojo amputado.
24	Marzo.	1871	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
4	Setiembre.	1871	Idem.	»	»	Idem idem.
30	Mayo.	1875	Carabineros.	C. y P.	»	Aneurisma.
30	Mayo.	1878	Infantería.	»	»	Manco sin amputacion.
30	Junio.	1881	Artillería.	»	»	Demente.
27	Agosto.	1872	Caballería.	»	»	Manco sin amputacion.
20	Octubre.	1874	Infantería.	»	»	Idem idem.
2	Diciembre.	1874	Idem.	»	»	Lacerado.
10	Mayo.	1875	Artillería.	»	»	Manco amputado.
14	Marzo.	1874	Infantería.	»	»	Cojo amputado.
19	Agosto.	1875	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLERO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
30	»	D. Enrique Luque y Mestre.....	7	Noviembre.	1873	7	Noviembre.	1873
31	»	D. Esteban de la Hoz y Sota.....	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873
32	»	D. Vicente Solves y Botella.....	24	Febrero.	1874	24	Febrero.	1874
33	Teniente coronel	D. José Ibañez y García.....	20	Mayo.	1874	20	Mayo.	1874
34	»	D. Florencio Monasterio y Saez.....	18	Agosto.	1874	18	Agosto.	1874
35	»	D. Lucas Bravo y Gomez.....	5	Febrero.	1875	5	Febrero.	1875
36	»	D. Eduardo Pascual y Calero.....	1.º	Agosto.	1875	12	Abril.	1879
37	»	D. Guillermo Balanzat y Cuesta.....	8	Setiembre.	1875	23	Marzo.	1876
38	»	D. Joaquin Fernandez y Lletor.....	22	Noviembre.	1875	22	Noviembre.	1875
39	»	D. Ignacio Liciaga y Garrochategui.....	23	Febrero.	1876	23	Febrero.	1876
40	»	D. Saturnino Benitez y Marin.....	18	Noviembre.	1876	18	Noviembre.	1876
41	»	D. Antonio Alfau y Baralt.....	22	Enero.	1878	17	Febrero.	1879
ASIMILADOS A ESTA CLASE.								
	Médico Mayor.	D. Antonio Gomez y Hornero.....	22	Octubre.	1867	22	Octubre.	1867

CAPITANES.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
7	Marzo.	1877	Infantería.	»	»	Cojo sin amputacion.
14	Julio.	1876	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
9	Agosto.	1876	Idem.	C.	»	Paralítico.
20	Mayo.	1874	Idem.	C.	»	Cojo sin amputacion.
28	Octubre.	1878	Idem.	C.	»	Ciego.
24	Diciembre.	1878	Idem.	»	»	Lacerado.
12	Abril.	1879	Caballería.	»	»	Manco sin amputacion.
22	Agosto.	1876	Infantería.	C.	»	Idem idem.
22	Noviembre.	1875	Idem.	»	»	Ciego.
18	Mayo.	1876	Idem.	»	»	Manco amputado.
27	Marzo.	1880	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
17	Febrero.	1879	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
25	Enero.	1875	Sanidad Militar.	»	»	Demente.



TENIENTES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Comandante.	D. Froilan Merino y Sanchez.....	26	Agosto.	1863	26	Agosto.	1863
2	Capitan.	D. Antonio de la Llana y Acebes.....	26	Setiembre.	1866	26	Setiembre.	1866
3	Capitan.	D. Rafael Fernandez y Mesa.....	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
4	Capitan.	D. Vicente Mesonero y Pereira.....	28	Setiembre.	1868	1.º	Enero.	1869
5	Capitan.	D. Blas Sanchez y Nuñez.....	29	Setiembre.	1868	10	Febrero.	1869
6	Capitan.	D. Antonio Gomez de Mercado.....	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
7	Capitan.	D. Esteban Salazar y Benito.....	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
8	»	D. Miguel Bedoya y Piriz.....	29	Setiembre.	1868	25	Mayo.	1877
9	»	D. Genaro Llahon y Darticochea.....	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1878
10	»	D. Teodoro Garcia y Dominguez.....	18	Octubre.	1869	18	Octubre.	1869
11	»	D. Nazario Pascual de la Llana.....	9	Setiembre.	1871	9	Setiembre.	1871
12	»	D. Ignacio Cepeda y Haro.....	4	Mayo.	1872	2	Setiembre.	1872
13	Capitan.	D. Ruperto Yrazu y Zuñeda.....	31	Mayo.	1872	9	Julio.	1874
14	»	D. Julian Fernandez y Garcia.....	14	Marzo.	1873	14	Marzo.	1873
15	»	D. Pedro Mur y Escalona.....	10	Mayo.	1873	10	Mayo.	1873
16	»	D. Francisco Pertñez y Vallejo.....	12	Mayo.	1874	12	Mayo.	1874
17	»	D. Benito Pascual y Cabia.....	19	Agosto.	1874	19	Agosto.	1874
18	Capitan.	D. Mariano Valdivia y Alcalde.....	1.º	Setiembre.	1874	1.º	Setiembre.	1874
19	»	D. José Rodriguez y Ayuso.....	12	Diciembre.	1874	12	Diciembre.	1874
20	»	D. Eduardo Carbajal y Verdugo.....	13	Enero.	1875	13	Enero.	1875
21	»	D. Federico Gallardo y Parrado.....	25	Abril.	1875	25	Abril.	1875
22	»	D. Antonio Pons y Boch.....	2	Junio.	1875	7	Julio.	1875
23	»	D. José Martinez y Corset.....	7	Julio.	1875	1.º	Agosto.	1876
24	»	D. Francisco Martin y Alfonso.....	»	»	»	»	»	»
ASIMILADOS A ESTA CLASE.								
	Capellan de Entrada.....	D. Félix Nogués y Bonaclocha.....	»	»	»	»	»	»



ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HERME- NEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
30	Agosto.	1870	Infantería.	C.	»	Sordo.
16	Febrero.	1870	Idem.	C. y P.	»	Ciego.
12	Julio.	1870	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
19	Abril.	1871	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
10	Febrero.	1869	Artillería.	C.	»	Cojo amputado.
10	Marzo.	1873	Guardia Civil.	C.	»	Cojo sin amputacion.
2	Enero.	1871	Caballería.	C.	»	Ciego.
10	Julio.	1877	Sanidad Militar.	»	»	Ciego.
22	Enero.	1878	Infantería.	»	»	Cojo sin amputacion.
12	Enero.	1871	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
9	Setiembre.	1871	Caballería.	»	»	Cojo sin amputacion.
2	Diciembre.	1873	Infantería.	C.	»	Cojo sin amputacion.
11	Octubre.	1876	Idem.	».	»	Manco sin amputacion.
22	Setiembre.	1876	Idem.	»	»	Lacerado.
10	Mayo.	1873	Caballería.	»	I de I.*	Paralítico
12	Febrero.	1878	Infantería.	»	»	Manco sin amputacion.
27	Agosto.	1874	Idem.	»	»	Lacerado.
2	Abril.	1880	Caballería.	»	»	Ciego.
21	Mayo.	1875	Infantería.	»	»	Cojo sin amputacion.
5	Diciembre.	1876	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
25	Setiembre.	1877	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
13	Julio.	1878	Idem.	»	»	Lacerado.
28	Diciembre.	1880	Caballería.	»	»	Paralítico.
»	»	»	»	»	»	Paralítico.
30	Abril.	1880	Clero castrense.	»	»	Ciego.

ARCHIVO

FACULTATIVO DE ACT. LEGAL



ALFÉRECES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
			ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Capitan.	D. David Martin y Robledo.....	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
2	Teniente.	D. Eustasio Jimenez y Agudo.....	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
3	Teniente.	D. Luis Marcos y Alonso.....	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
4	Teniente.	D. Manuel Ferrer y Burria.....	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
5	»	D. Matias Fernandez y Alonso.....	29	Setiembre.	1868	30	Junio.	1873
6	»	D. Vicente Navarro y Tejedor.....	26	Setiembre.	1872	9	Abril.	1874
7	»	D. Pedro Garcia y Gonzalez.....	24	Setiembre.	1873	22	Setiembre.	1875
8	»	D. Eduardo Muñoz y Perez.....	13	Diciembre.	1873	13	Diciembre.	1873
9	»	D. Diego Delgado y Navarro.....	26	Enero.	1874	26	Enero.	1874
10	Capitan efectivo	D. Pio Loma y Santa Cruz.....	27	Marzo.	1874	27	Marzo.	1874
11	»	D. José Castrillon y Llanas.....	15	Abril.	1874	15	Abril.	1874
12	Teniente.	D. Francisco Diaz Delgado.....	19	Junio.	1875	19	Junio.	1875
13	»	D. Antonio Castilla y Escobar.....	29	Noviembre.	1875	29	Noviembre.	1875
14	»	D. Fermin Iglesias y Alvarez.....	29	Enero.	1876	29	Enero.	1876
15	»	D. José Escudero y Garcia.....	1.º	Febrero.	1876	1.º	Febrero.	1876
16	»	D. Vicente Pascual y Toribio.....	29	Febrero.	1876	29	Febrero.	1876
17	»	D. José Rodriguez y Armesto.....	20	Marzo	1876	1.º	Enero.	1878
18	»	D. Martin Marijuan y Blanco.....	14	Abril.	1876	14	Abril.	1876
19	»	D. Wenceslao Gordillo y Amores.....	27	Febrero.	1877	27	Febrero.	1877
20	»	D. Juan Diaz y Urbina.....	22	Enero.	1878	22	Enero.	1878
21	»	D. Manuel Herrero y Guillen.....	12	Febrero.	1879	12	Febrero.	1879
22	»	D. Manuel Lorenzo y Cordero.....	»	»	»	»	»	»

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO PARA AS- CENSOS REGLAMENTARIOS.			PROCEDENCIA.	CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.		DE SAN HE- MENEGILDO.	DE SAN FER- NANDO.	
3	Setiembre.	1869	Infanteria.	C.	»	Manco sin amputacion.
22	Diciembre.	1869	Caballeria.	C.	»	Idem idem.
9	Julio.	1872	Infanteria.	»	»	Idem idem.
2	Enero.	1871	Idem.	C.	»	Cojo sin amputacion.
30	Junio.	1873	Caballeria.	»	»	Ciego.
9	Abril.	1874	Infanteria.	C.	»	Cojo sin amputacion.
17	Julio.	1876	Idem.	»	»	Idem idem.
24	Junio.	1875	Idem.	»	»	Cojo amputado.
26	Enero.	1874	Caballeria.	C.	»	Ciego.
12	Diciembre	1877	Infanteria.	»	»	Cojo sin amputacion.
15	Abril.	1874	Idem.	»	»	Manco amputado.
29	Setiembre.	1880	Idem.	»	»	Ciego.
29	Noviembre.	1875	Idem.	»	»	Cojo amputado.
22	Noviembre.	1879	Idem.	»	»	Manco sin amputacion.
29	Marzo.	1881	Idem.	»	»	Manco amputado.
28	Setiembre.	1876	Infanteria.	»	»	Amputado de las dos piernas.
27	Agosto.	1881	Carabineros.	»	»	Paralítico.
14	Abril.	1876	Infanteria.	»	»	Cojo amputado.
26	Setiembre.	1877	Idem.	»	»	Cojo sin amputacion.
22	Enero.	1878	Caballeria.	»	»	Ciego.
12	Febrero.	1879	Infanteria.	»	»	Cojo sin amputacion.
15	Diciembre.	1880	Idem.	»	»	Manco amputado.



# ALTA Y BAJA DE SEÑORES JEFES Y OFICIALES EN 1881.

## ALTAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Coronel. Otro. Teniente coronel. Comandante. Otro. Capitan. Teniente. Alférez. Otro. Otro.	D. Rafael Naneti y Remon..... D. Juan Maqueda y Castilla..... D. Demetrio Gonzalez y Cela..... D. Isidro Garcia y Andrés..... D. Manuel Salvador y Falcon..... D. Félix Gil y Gabilondo..... D. José Martinez y Corset..... D. José Escudero y Garcia..... D. Francisco Diaz Delgado y Sanchez..... D. José Rodriguez y Armesto.....	{ Por ascenso reglamentario.  { Por ingreso en el Cuerpo.

## BAJAS.

Coronel. Otro. Teniente coronel Otro. Otro. Comandante. Otro.	D. Rafael Morales y Ponce..... D. José Ramiro y Requejo..... D. Francisco Delgado y Salafranca..... D. Rafael Naneti y Remon..... D. Juan Maqueda y Castilla..... D. Demetrio Gonzalez y Cela..... D. Francisco Puncel y Marquina.....	{ Fallecidos.  { Por ascenso reglamentario.  { Por pase á retirados á solicitud propia.
---	--	--

Comandante.	D. Roman Medina y Aparicio.....	}	Fallecidos.
Otro.	D. Bernardo Rodriguez y Dana.....		
Capitan.	D. Fernando Escalada y Prada.....	}	Por ascenso reglamentario.
Otro.	D. Isidro Garcia y Andrés.....		
Teniente.	D. Manuel Muñoz y Gonzalez.....	}	Fallecidos.
Alférez.	D. José Gonzalez y Garcia.....		
Otro.	D. Francisco Diaz Delgado y Sanchez.....		Por ingreso en el Cuerpo procedente de la seccion.

---




## RESÚMEN DE ALTAS Y BAJAS DE SEÑORES JEFES Y OFICIALES EN 1881.

	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	SECCION DE AGREGADOS.		TOTAL.
								Capitanes.	Alféreces.	
Existencia en la revista de Enero de 1881.....	1	11	20	45	43	25	20	»	1	166
ALTAS.....	»	2	1	2	1	1	3	1	»	11
<i>Suma</i> .....	1	13	21	47	44	26	23	1	1	177
BAJAS.....	»	2	3	4	2	1	1	1	1	15
Quedan para la revista de Enero de 1882.....	1	11	18	43	42	25	22	»	»	162

CUADRO SINÓPTICO DE LAS INUTILIDADES DE QUE ADOLECEAN LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL CUERPO.

INUTILIDADES.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	TOTAL.
Ciegos.....	»	3	3	4	4	5	4	23
Mancos amputados.....	»	»	1	2	2	»	3	8
Idem sin amputacion.....	»	7	2	14	16	5	4	48
Cojos amputados de las dos piernas.....	»	»	»	»	»	»	1	1
Idem de una idem.....	»	1	1	4	3	1	3	13
Idem sin amputacion.....	»	»	6	14	7	7	6	40
Paralíticos.....	»	»	»	5	2	3	1	11
Lacerados.....	1	»	4	»	2	3	»	10
Sordos.....	»	»	1	»	1	1	»	3
Dementes.....	»	»	»	4	»	»	»	4
Con aneurismas.....	»	»	»	1	»	»	»	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>18</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>25</b>	<b>22</b>	<b>162</b>

REALES ÓRDENES  
DE  
INTERÉS GENERAL  
PUBLICADAS EN EL AÑO DE 1881



**23 de Abril de 1881.**

Que se tome razon de las cédulas de cruces  
antes de entregarlas á los interesados.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue: En vista de las consultas hechas por varias Autoridades militares acerca de la Real orden circular de 28 de Agosto último, que manda que se tome razon de las cédulas de cruces expedidas por este Ministerio antes de entregarlas á los interesados, y previene cómo han de reemplazarse las que se extravíen, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por ese Consejo, que la disposicion primera de dicha circular se refiere á los gastos que la toma de razon ha de producir, pero no al impuesto de papel sellado que los Diplomas de cruces de San Hermenegildo y San Fernando deben á la vez satisfacer en virtud de la ley, el cual ha de seguir exigiéndose como hasta ahora; y que para facilitar la práctica de las diligencias que la toma de razon requiere, puedan encomendarlas los Directores generales á los Jefes de Cuerpos ó Dependencias, vigilando por su parte el cumplimiento del precepto de que sean las cédulas requisitadas antes de que se entreguen á los interesados.

---

**24 de Agosto de 1881.**

Documentos que han de acompañarse á las instancias reclamando pension, trasmision de ésta, y pagas de toca, con sus respectivos formularios.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue: Conformándose el Rey (q. D. g.) con las modificaciones que en acordada de 22 de Marzo de 1880 propuso ese Supremo Consejo deben introducirse en la documentacion mandada acompañar por Real orden de 30 de Abril de 1870, á las instancias reclamando pension, trasmision de ésta y pagas de tocas, y con lo expuesto en otra acordada fecha 19 de Febrero próximo pasado, al informar un escrito del Capitan general de Navarra relativo al particular; S. M. ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna de las mencionadas instancias que no se presenten documentadas en la forma que para cada caso señalan los cinco adjuntos formularios.

---

## FORMULARIOS QUE SE CITAN.

---

### FORMULARIO NÚM. 1.

---

Documentos que han de presentarse al solicitar pension del Monte-pío Militar ó del Tesoro.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo ó retiro que tuviese el causante al morir, ó en su defecto del traslado de la Real orden de concesion de empleo ó retiro.
- 3.º Resguardo original ó documento oficial que acredite haber presentado el causante su partida de casamiento, si éste se verificó en época en que no se necesitaba Real permiso.
- 4.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco si se verificó ántes de establecerse el registro civil. Si el ma-

rimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del conraido canónicamente, originales y legalizadas si no son expedidas en Madrid.

- 5.º Acta civil de defuncion del causante ó fé de óbito si el fallecimiento ocurrió en Ultramar. mientras allí no se establezca el registro civil; tambien originales y legalizadas, si no son expedidas en Madrid.
- 6.º Certificado de viudez, expedido por el Juez municipal si hubiesen trascurrido diez meses desde el fallecimiento del marido.
- 7.º Informacion testifical por consecuencia de instancia de la parte interesada al Capitan general del Distrito donde resida, para acreditar los hijos que dejó el causante de uno ó más matrimonios, expresándose sus nombres, estado y edad.
- 8.º Partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si este tuvo lugar despues de establecido el registro civil, de los hijos que hubieren quedado al fallecimiento del causante, pero esto sólo en el caso de que lo fueran de dos ó más matrimonios; originales y legalizadas, si son expedidas fuera de Madrid.
- 9.º Si al fallecimiento del causante quedare viuda y entenados con derecho á pension, se acompañará las partidas de casamiento ó actas de inscripcion del mismo en el registro civil si se verificó despues de establecido éste, del matrimonio de que resultasen ser hijos los entenados; igualmente originales y legalizadas si no son expedidas en esta córte.
- 10.º Los huérfanos, además de los documentos referidos, presentarán los siguientes:

1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar despues de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho á pension.—3.º—Las de casamiento ó actas de inscripcion en el registro civil del de sus hermanas, si se verificó despues de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuvieron al morir el padre, expedidos por el Juez municipal respectivo, ó actas de defuncion caso de haber fallecido.—5.º—Certificado de existencia de los varones y del estado de las hembras que reclamen.—6.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—7.º—Partida ó acta de defuncion de la madre. Las partidas y actas originales y legalizadas, como queda expresado y legalizado el discernimiento.

Los varones reclamantes han de presentar tambien una informacion testifical por consecuencia de instancia del tutor ó curador al Capitan general del distrito respectivo, por la que se acredite que no perciben sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio ni Real casa.

Si alguno de los recurrentes fuere hija viuda, acompañará además partida de su bautismo, la de su casamiento si éste se verificó ántes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripcion de la misma en dicho registro si lo fué despues.—Acta de muerte de su marido; todas originales y legalizadas en el caso expresado.—Certificado de su viudez.—Informacion testifical por consecuencia de instancia de la misma al Capitan general del Distrito donde resida, para acreditar que no percibe ni le ha quedado derecho á pension por fallecimiento de su marido

de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni casa Real en el caso de que aquel no hubiere sido Jefe ú Oficial del Ejército ó Armada.

- 11.º Las madres viudas, remitirán tambien las fés ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos.—Las de bautismo y defuncion del hijo que les dá el derecho originales y legalizadas, si no son expedidas en Madrid.—Certificado del estado que éste tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defuncion.—Y si falleciere en estado de viudo, justificar que no han quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de informacion testifical á consecuencia de instancia de parte interesada, dirigida al Capitan general respectivo.—Y otra en igual forma en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no la dejó pension.
- 12.º Los que habiéndose casado de paisanos ingresaren en el Ejército con empleo incorporado al reglamento del Monte-pío, deberán acompañar los documentos siguientes:—Partidas de bautismo de los causantes; original y legalizadas si son expedidas fuera de esta córte.—Copia del Real despacho del empleo con que ingresaron en el Ejército.—Copia de la hoja de servicios.
- 13.º Las viudas, huérfanos ó madres viudas que soliciten pension del Tesoro conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, por el cual se pusieron en vigor varios del proyecto de Ley de clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, necesitan presentar tambien:  
 Certificado expedido por las oficinas de Administracion militar, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en actividad y que hubiere empezado á percibirlos ántes del 22 de Octubre de 1868, fecha del Decreto-Ley por el cual quedaron en suspenso los efectos del expresado art. 15 de la Ley de presupuestos de 1854.—Copia de la hoja de servicios.

**NOTA.** Cuando á las viudas ó huérfanos, les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

#### FORMULARIO NÚM. 2.

---

Documentos que han de presentarse al solicitar pagas de tocas.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Cése del sueldo que el causante disfrutaba al morir.

- 3.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó antes de establecerse el registro civil. Si el matrimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraído canónicamente; originales y legalizadas en el caso expresado.
- 4.º Acta de defuncion del causante, ó fé de óbito si el fallecimiento ocurrió en Ultramar mientras allí no se establezca el registro civil, tambien originales y legalizadas, no siendo expedidas en Madrid.
- 5.º Los huérfanos presentarán además los documentos siguientes. Partida de su bautismo ó acta de nacimiento.—Las de los demás hermanos varones que no tengan derecho.—Las de casamiento de sus hermanas expedidas por el cura párroco ó actas de inscripcion en el registro civil de dicha partida si se hubiese verificado despues de establecido el registro.—Partida ó acta de muerte de la madre, todas legalizadas si no son expedidas en Madrid.—Certificado de existencia de los reclamantes.—Certificado del estado que las hermanas tuviesen al fallecimiento del padre ó acta de defuncion caso de haber fallecido: éstas tambien legalizadas.—Discernimiento del cargo de tutor ó curador igualmente legalizado.—Si alguno de los recurrentes es varon, informacion testifical en la forma expresada en el documento núm. 10 del formulario núm. 1 por la que se acredite que no percibe sueldo alguno del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa.

Las viudas que quedaren con entenados, acompañarán las partidas ó actas de los anteriores matrimonios de su esposo, de los cuales resultasen ser hijos, legalizadas si no son expedidas en Madrid.

**NOTA.** Cuando á las viudas ó huérfanos les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

### FORMULARIO NÚM. 3.

---

Documentos que han de presentarse al solicitar trasmision de pension.

- 1.º Instancia á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno y el punto de vecindad.  
Esta debe ser formulada por el tutor ó curador cuando los huérfanos sean menores de edad.
- 2.º Acta de defuncion, ó en su lugar de inscripcion en el registro civil del nuevo casamiento de la madre, original y legalizada si no es expedida en Madrid.
- 3.º Partidas de bautismo ó actas de nacimiento de los reclamantes.—Las de defuncion de los hermanos que hubieren

muerto de los que quedaron al óbito del padre.—Partidas de casamiento ó actas de inscripcion de las mismas en el registro civil de las hermanas (no reclamantes que lo hubieren verificado); originales y legalizadas, si son expedidas fuera de esta córte, y certificacion de que éstas continúen casadas.

- 4.º Certificado de existencia de los reclamantes, y de soltería si son hembras.
- 5.º Certificado de las oficinas del cése de la madre en el percibo de la pension, siempre que hubiere dejado de percibirla por pase ó nuevo matrimonio.
- 6.º Discernimiento del cargo de tutor ó curador, si fueren menores de edad, legalizado si es dado fuera de Madrid.
- 7.º Si fueren varones los que optasen á la pension, deberán acreditar por medio de la informacion testifical, ya expresada en el documento núm. 10 del formulario núm. 1, que no perciben ni disfrutan sueldo de los fondos del Estado, Provincia, Municipio ó Real casa.
- 8.º Si entre los recurrentes hubiere alguna hija viuda, deberá acompañar: partida ó acta de su casamiento—La de defuncion de su marido, originales y legalizadas si no son expedidas en Madrid.—Informacion testifical que á su instancia mandará instruir el Capitan general por lo que acredite que por muerte de su esposo no le ha quedado pension alguna de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa, siempre que aquel no hubiere sido Jefe ú Oficial del Ejército ó Armada.

#### FORMULARIO NÚM. 4.

---

Documentos que han de presentar al solicitar pension las viudas y huérfanos de los Jefes y  
Oficiales muertos en accion de guerra, de sus resultas, ó del cólera morbo.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante, y nombre del mismo.
- 2.º Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo que tuviera el causante al morir, ó en su defecto, del traslado de la Real órden de dicho empleo.
- 3.º Resguardo original ó documento oficial que acredite haber presentado el causante su partida de casamiento, si éste se verificó en época en que no se necesitaba Real permiso.
- 4.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó ántes de establecerse el registro civil; si el matrimonio se hubiese efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil, del contraido canónicamente, legalizadas en el caso de no ser expedidas en Madrid.
- 5.º Informacion testifical, instruida por consecuencia de instancia de la parte interesada, al Capitan general del Dis-



- trito donde resida para acreditar los hijos de uno ó más matrimonios que dejó el causante al morir, expresándose sus nombres, estado y edad.
- 6.º Partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar despues de establecido el registro civil, de los hijos que hubiesen quedado al fallecimiento del causante, originales y legalizadas, si no son expedidas en Madrid. Estos documentos se presentarán sólo en el caso de que lo fueran de dos ó más matrimonios.
  - 7.º Acta civil de defuncion del causante, legalizado, á no ser que sea extendida en esta córte, ó fé de óbito si el fallecimiento ocurió en Ultramar, mientras no se establezca allí el registro civil.
  - 8.º Certificado de los Jefes del Cuerpo, de la Brigada ó Division en que servia el causante para acreditar que murió en accion de guerra ó que fué herido en ella.
  - 9.º En este último caso ó en el de haber muerto del cólera morbo, se presentará certificacion de los facultativos de asistencia, del Director del hospital en que falleciese, ó de la Direccion general de Sanidad militar, si en ella hubiera antecedentes, expresándose terminantemente que la muerte tuvo lugar por efecto de las heridas ó del cólera.
  - 10.º Si al fallecimiento del causante quedase viuda y entenados con derecho á pension, se acompañará las partidas de casamiento ó actas de inscripcion del mismo en el registro civil, si se verificó despues de establecido éste, del matrimonio, de que resultase ser hijos los entenados, legalizadas en la forma expresada.
  - 11.º Certificado de viudez, expedido por el Juez municipal, si hubieren trascurrido diez meses desde el fallecimiento del marido.
  - 12.º Los huérfanos, además de los documentos expresados, acompañarán los siguientes:

1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar despues de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho á pension.—3.º—Las de casamiento ó acta de inscripcion en el registro civil del de sus hermanos, si se verificó despues de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuviesen al morir el padre, expedido por el Juez municipal respectivo, ó acta de defuncion, caso de haber fallecido.—5.º—Certificado en igual forma de existencia de los varones y del estado de las hembras que reclamen.—6.º—Partida ó acta de defuncion de la madre.—7.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—Las partidas, actas y discernimiento, legalizadas, si no son expedidas en Madrid.

Si alguno de los reclamantes fuera varon, presentará tambien una informacion testifical por consecuencia de instancia del tutor ó curador al Capitan general del Distrito respectivo, por la que se acredite que no perciben sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa.

Si fuera hija viuda alguno de los reclamantes, acompañarán además:—Partida de su bautismo.—La de su casamiento si éste se verificó ántes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripcion de la misma en dicho registro, si lo fué despues.—Acta de muerte de su marido, todas originales y legalizadas en el expresado caso.—Certificado de su viudez expedido por el Juez municipal.—Informacion testifical en la forma que se cita para las

- mismas en el formulario número 1.º para acreditar que no les ha quedado pension por muerte de sus maridos.
- 13.º Las madres viudas, acompañarán los documentos que se previene anteriormente en los números 1.º, 2.º, 4.º, 7.º, 8.º, y 9.º y los siguientes:—1.º—Partidas ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos.—2.º—Las de bautismo del hijo que les dá el derecho, todas legalizadas, si son expedidas fuera de Madrid.—3.º—Certificado del estado que el hijo tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defuncion.—4.º—Si hubiere fallecido en estado de viudo, justificar que no ha quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de informacion testifical á consecuencia de intancia de parte interesada, dirigida al Capitan general respectivo.—5.º—Certificado de viudez de la recurrente.—6.º—Informacion testifical en la forma ántes expresada en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no le dejó pension.
- 14.º Los padres pobres acompañarán los documentos á que se refieren los números 1.º, 2.º, 4.º, 7.º, 8.º, y 9.º, de este formulario, y además, partida de bautismo del hijo, certificado de soltería del mismo si no se expresa en el acta de defuncion, debiendo en el caso de haber muerto en estado de viudo, justificar no dejó hijos al morir en la forma que se menciona en los documentos de las madres viudas, y por último, justificará la pobreza por medio de informacion, ajustada á lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento civil.

**NOTA.** Cuando á las viudas ó huérfanos les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

#### FORMULARIO NÚM. 5.

---

Documentos que han de presentar al solicitar pension las viudas y huérfanos de los individuos de la clase de tropa, muertos en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera morbo.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de su vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó ántes de establecerse el registro civil. Si el matrimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraido canónicamente, legalizadas si no son expedidas en Madrid.
- 3.º Copia del nombramiento de sargento ó cabo si el causante hubiere pertenecido á esta clase.

- 4.º Certificación expedida por los Jefes del Cuerpo en que sirvió el causante, haciendo constar que la muerte ocurrió en acción de guerra.
- 5.º Acta civil de defunción del causante, legalizada, siempre que no sea extendida en esta corte, ó fé de óbito, si el fallecimiento ocurrió en Ultramar.
- 6.º Si la muerte ocurriese á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó del cólera morbo adquirido en campaña, se ha de presentar certificado que así lo exprese, dado por los facultativos de asistencia ó el Director del hospital en que hubiera fallecido, ó bien por la Dirección general de Sanidad militar, si en ella hubiese antecedentes.
- 7.º Los huérfanos, además de los documentos expresados, acompañarán los siguientes:—1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar después de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho ó pensión.—3.º—Las de casamientos ó actas de inscripción en el registro civil del de sus hermanas si se verificó después de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuvieren al morir el padre, expedido por el Juez municipal respectivo, ó actas de defunción caso de haber fallecido.—5.º—Certificado en igual forma de existencia de los varones y de estado de las hembras que reclamen.—6.º—Partida ó acta de defunción de la madre.—7.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—Las partidas, actas y discernimientos, legalizadas, si no son expedidas en Madrid.  
Si alguno de los reclamantes fuere varón, presentará también una información testifical por consecuencia de instancia del tutor ó curador al Capitán general del Distrito respectivo, por lo que se acredite que no percibe sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni Real casa.  
Si fuera hija viuda alguno de los reclamantes, acompañarán además: Partida de su bautismo.—La de su casamiento, si éste se verificó antes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripción de la misma en dicho registro, si lo fué después.—Acta de muerte de su marido: todas originales y legalizadas en el expresado caso.—Certificado de su viudez expedido por el Juez municipal.—Información testifical en la forma que se cita para las mismas en el formulario núm. 1, para acreditar que no les ha quedado pensión por muerte de sus maridos.
- 8.º Las madres viudas acompañarán los documentos que se piden anteriormente en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y además los siguientes:—1.º—Partidas ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos.—2.º—La de bautismo del hijo que les dá el derecho, todas legalizadas si son expedidas fuera de Madrid.—3.º—Certificado del estado que el hijo tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defunción.—4.º—Si hubiese fallecido en estado de viudo, justificar que no han quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de información testifical á consecuencia de instancia de parte interesada dirigida al Capitán general respectivo.—5.º—Certificado de viuda de la recurrente.—6.º—Información testifical en la forma antes expresada en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no dejó pensión.
- 9.º Los padres pobres acompañarán los documentos señalados con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y además par-

tida de bautismo del hijo.—Certificado de soltería del mismo si no se expresan en el acta de defuncion, debiendo en el caso de haber muerto en estado de viudo justificar no dejar hijos al morir en la forma que se menciona en los documentos de las madres viudas; y por último, justificará su pobreza por medio de informacion ajustada á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

### 10 de Noviembre de 1881.

Que á los que ejerzan cargos reglamentarios, no pueden ser separados de él, para cualquiera otro asunto del servicio, sin que al efecto recaiga Real orden.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Infantería, lo que sigue: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 1.º de Julio último, en la que á consecuencia de haber sido elegido en junta de Jefes y Capitanes para el cargo de Depositario de un Batallon de Reserva un Capitan que se hallaba ejerciendo las funciones de Fiscal militar fuera del Cuerpo, sin que para ello hubiese recaido Real orden de aprobacion, consulta V. E. á cuál de los mencionados cargos debe dársele preferencia para su desempeño. En su vista, y teniendo presente que en cada Batallon existe un Comandante para este cometido, y que las Capitanías generales tienen asimismo los Fiscales militares que se juzgan necesarios; S. M. el Rey, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Octubre último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—1.º—Que toda vez que el cargo de Depositario es de suyo reglamentario, que su eleccion la prescribe la Ordenanza, y sus funciones no pueden ser desempeñadas por otro que no obtenga del mismo modo ese voto de confianza, no es posible, desde que es nombrado, separarlo del ejercicio de su encargo.—2.º—Que cuando el Capitan general de un Distrito, en uso de sus atribuciones, haya de nombrar un Fiscal especial para una causa determinada, debe limitar su eleccion entre aquellos Oficiales que no desempeñen comisiones, como esta, reglamentarias, ó sustituirlos en el momento en que las obtengan.—Y 3.º—Que en cualquier circunstancia anormal, cuando la primera Autoridad de un Distrito estime indispensable que un Jefe ú Oficial determinado desempeñe una de estas comisiones por juzgarle el único apto para ello, si se halla en el caso ántes prescrito debe solicitar dicha autoridad de S. M. la competente autorizacion al efecto.

**27 de Diciembre de 1881.**

Modo de resolver las justificaciones de pobreza, para el solo efecto de optar á pension.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que las justificaciones de pobreza, para el sólo efecto de optar á pension, que deban presentar los interesados con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1877, se hagan ante un Fiscal militar, previa instancia al Capitan general del Distrito, con informacion de tres testigos vecinos de la localidad en que resida el peticionario, y certificaciones del Jefe económico de la provincia y Secretario del Ayuntamiento, de la contribucion territorial, de subsidio industrial ó de comercio que aquel pague; salvándose de este modo las dificultades creadas para estos casos por la vigente Ley de Enjuiciamiento de 1.º de Abril último, en sus artículos 20 y 21.

---